



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
P.O. BOX 14427
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE: *

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y *
TRANSPORTACION DE PUERTO RICO *

- Y - * CASO: PC-91-18
* D-98-1302

UNION DE TRABAJADORES DE LA *
AUTORIDAD DE CARRETERAS *

DECISION Y ORDEN

El 23 de febrero de 1998 se emitió el "Informe y Recomendación del Jefe Examinador Sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropiaada" en el caso de epígrafe. En el mismo, se recomienda que se continúen incluidos en la unidad apropiada que representa la Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras los puestos peticionados por el patrono con excepción del puesto de Inspector de Seguridad. Sobre este puesto, se nos recomienda que se excluya de la unidad apropiada por tener conflictos de intereses con los demás empleados de la unidad.

No se radicaron objeciones al Informe a pesar de haberse apercibido a las partes del derecho de así hacerlo.


Hemos examinado el expediente del caso considerando procedente adoptar el Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador como nuestra Decisión y Orden, haciéndolo formar parte de la misma. Debemos añadir que en torno al puesto de Inspector de Seguridad que se está excluyendo de la unidad apropiada, el mismo puede conformar una unidad separada con derecho a la negociación colectiva por cuanto la aplicabilidad de la doctrina de "conflicto de intereses" no le priva de tal derecho constitucional.

ORDEN

A tenor con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, por la presente la Junta determina y **ORDENA** que los puestos objeto de la Petición de epígrafe continúen incluidos en la unidad apropiada que representa la Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras con excepción del Inspector de Seguridad, el cual quedará excluido de la unidad apropiada salvaguardándose su derecho a conformar eventualmente una unidad apropiada por separado.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de abril de 1998.


Lcdo. Luis P. Nevares Zavala
Presidente


Lcdo. Héctor M. Aponte Ortiz
Miembro Asociado

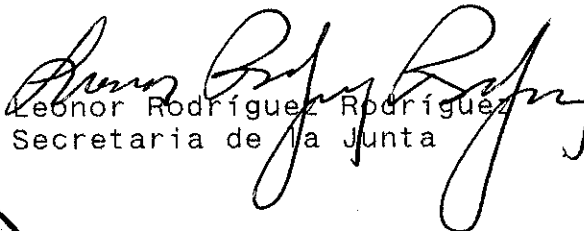
* La Sra. Ada Rosario Rivera, Miembro Asociado, no participó, siendo excusada por razón de enfermedad.

NOTIFICACION

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

1. LCDO FRANK CEPERO RIVERA
DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES
AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION
PO BOX 4207
SAN JUAN PR 00940-2007
2. SR NESTOR GASPARINI
PRESIDENTE
UNION DE TRABAJADORES DE LA
AUTORIDAD DE CARRETERAS
PO BOX 11085
SAN JUAN PR 00910
3. MENDEZ, MENDEZ & QUIJANO BORGES
EDIF CAPITAL CENTER
TORRE SUR - SUITE 204
HATO REY PR 00918
4. LCDO REINALDO E PEREZ RAMIREZ
EDIF MIDTOWN, OFIC 208
AVE MUÑOZ RIVERA 421
HATO REY PR 00918

En San Juan, Puerto Rico, a *26* de abril de 1998.


Leonor Rodríguez Rodríguez
Secretaria de la Junta

rvf

